



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 002-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 206-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 56-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2022-UPEMPI-OPP/MVES y N° 075-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 100-2021-AMIG/GDIS/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género, el Memorando N° 1682-2021-SGLPPEA-GSCG/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental y el Documento N° 7915-2021 de la Asociación Fomento de la Vida - FOVIDA sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa el Salvador y la Asociación Fomento de la Vida y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: *"26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; asimismo, el artículo 39° refiere: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos (...)"* y el artículo 41°, modificado con la Ley N° 31433, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazo y financiamiento, según corresponda."*

Que, la Ley citada en el considerando precedente en su numeral 3) del artículo 73°, numeral modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala respecto a la protección y conservación del ambiente que es competencia municipal: *"3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*; asimismo, el numeral 6) del referido artículo establece respecto a los servicios sociales locales que es competencia municipal: *"(...) 6.4 Difundir y promover los derechos (...) de la mujer (...) propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales."*

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: *"88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."*

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático señala: *"Los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones."*; asimismo, el artículo 18° del Reglamento de la Ley antes señalada establece que: *"Los instrumentos de gestión integral del cambio climático son entendidos como aquellos que son formulados exclusivamente para la materia de cambio climático, así como aquellos formulados en otra temática, pero contribuyen a la implementación de medidas de adaptación y mitigación; y son los siguientes: (...) 5) Planes Locales de Cambio Climático."*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, señala respecto a implementar la Política Nacional de Igualdad



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que ha tenido a la vista

[Signature]
BENEDICTO CAJETA CHILINCA
11 APR. 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
LAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

R.A. N° 776-2019-MUNIVS



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo del 2022

de Género que: "Las entidades cuyas competencias se vinculan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la política Nacional de Igualdad de Género adecuan sus (...) Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y demás instrumentos de política a fin de asegurar dicho cumplimiento.";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: "(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador representada por el Alcalde de Villa el Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

Que, mediante Documento N° 7915-2021, la Asociación Fomento de la Vida – FOVIDA comunica su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Villa el Salvador, el mismo que tiene por objeto establecer y desarrollar acciones conjuntas para la formulación e implementación de planes y políticas públicas frente al cambio climático y gestión de riesgos con un enfoque de género, así como para la prevención y atención de la violencia de género, a fin de favorecer mejores condiciones de vida para la población del distrito de Villa el Salvador;

Que, con Memorando N° 1682-2021-SGLPPEA-GSCGA/MVES la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, y con Memorando N° 100-2021-AMIG/GDIS/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género, emiten opinión técnica favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa el Salvador y la Asociación Fomento de la Vida – FOVIDA, precisando ambos que el Convenio coadyuvará a la ejecución de sus planes operativos;

Que, mediante Informe N° 075-2021-UPEMPI-OPP/MVES, ampliado con Informe N° 012-2022-UPEMPI-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones teniendo en consideración el Informe Técnico de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, así como el del Área de la Mujer e Igualdad de Género, emite opinión técnica favorable precisando que el objeto del convenio propuesto y las líneas temáticas a tratar, siendo estas "Cambio Climático" y "Violencia de Género" se encuentran alineados al Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, a las siguientes Acciones Estratégicas Institucionales: la AEI.03.03 "Asistencia Técnica oportuna en gestión ambiental a los ciudadanos del distrito" y la AEI.05.11 "Equidad de Género promovida permanentemente en el distrito", precisando además que las Unidades Orgánicas antes señaladas no solicitan recursos adicionales para el cumplimiento de los compromisos del convenio; asimismo, señala que en virtud a las recomendaciones dadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, se realizaron las respectivas modificaciones propuestas en coordinación con la Institución FOVIDA, quienes dieron su conformidad al nuevo texto de convenio, por lo cual, precisan que al haber cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, es necesario se emita opinión legal y continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio;

Que, mediante Informe N° 56-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, así como lo señalado en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, emite opinión legal favorable señalando que procede que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa el Salvador y la Asociación Fomento de la Vida – FOVIDA, por lo cual, deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;



El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que ha tenido a la vista

[Handwritten signature]

BENEDICTO LAUTISTA CHILINGANO

ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 DE MARZO DE 1987

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

11 ABR. 2022



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo del 2022

Que, mediante Memorando N° 206-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", hace suya la propuesta y remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y, al Dictamen N° 002-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN FOMENTO DE LA VIDA - FOVIDA", que tiene como objeto establecer y desarrollar acciones conjuntas para la formulación e implementación de planes y políticas públicas frente al cambio climático y gestión de riesgos con un enfoque de género, así como para la prevención y atención de la violencia de género, a fin de favorecer mejores condiciones de vida para la población del distrito de Villa el Salvador, el mismo que consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN FOMENTO DE LA VIDA - FOVIDA".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Área de la Mujer e Igualdad de Género, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BALTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R. N.° 774-2015 MUNIVES

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 11 ABR. 2022
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR Y LA ASOCIACION FOMENTO DE LA VIDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución s/n cruce con Av. César Vallejo, distrito de Villa El Salvador, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20187346488, debidamente representada por su Alcalde CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA con DNI N° 77575312; y de la otra parte, la Institución FOMENTO DE LA VIDA que en adelante se denominará **FOVIDA** con RUC N° 20107396242 con domicilio legal en Av. Horacio Urteaga 1727 – Jesús María debidamente representada por su Directora Ejecutiva MARTHA CUENTAS ANCI, con DNI. N° 07248931, según consta en la Partida Registral N° 01867342-SUNARP, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, que conforme a lo establecido en la Constitución política Artículos 194° y 195°, y la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, Artículos II y IV del Título Preliminar es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico en el ámbito de su circunscripción.

FOVIDA, es una institución civil sin fines de lucro conforme al Código Civil del Perú, que tiene como objeto social contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mayorías poblacionales del departamento de Lima y en los departamentos del país. FOVIDA, tiene como Misión mejorar el desempeño técnico y político de los actores de la sociedad para el desarrollo sostenible, local, regional y nacional. Para ello enfoca su acción en torno a tres objetivos estratégicos y un objetivo transversal:

1. **Economías Territoriales Sostenibles**, busca contribuir a que ciudadanos y ciudadanas de ámbitos urbanos y rurales, se beneficien de economías territoriales sostenibles, con rentabilidad económica y social.
2. **Gestión sostenible de territorios y recursos naturales**, busca contribuir al desarrollo de los territorios a través de la promoción de prácticas comunitarias responsables de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, prevención de riesgos de desastres así como la gestión y recuperación de los ecosistemas urbanos y rurales.
3. **Territorios Democráticos**, busca contribuir a la construcción de políticas públicas inclusivas, eficaces y descentralizadas que favorezcan el desarrollo territorial sostenible y la igualdad de género.
4. **Igualdad de género**, busca contribuir a cerrar las brechas de género, fortaleciendo para ello una mayor participación de las mujeres en decisiones económicas en las pequeñas economías familiares urbanas y rurales, en la gestión ambiental de sus territorios y en la formulación e implementación de políticas públicas a favor del ejercicio pleno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30819, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30754, que aprueba la Ley Marco Sobre Cambio Climático
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 27337, Nuevo código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108B al código Penal y modifica los artículos

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
"COPIA DEL ORIGINAL"
Que tiene a la vista
Madelaine Ines Yucra Hualuya

MARILENE INES YUCRA HUALUYA
25 ABR. 2022





107, 46-B y 46-C del código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30819, que modifica el código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29818, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Feminicidio.

Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José"

- Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la Violencia de Género.
- Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"

Resolución Legislativa N| 23432, que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.

- Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Legislativo N° 1408, para el fortalecimiento y prevención de la violencia en las familias.

- Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N° 008-2001- PROMUDEH, que crea al programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

Decreto Supremo N° 001-2012- MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021"

- Decreto Supremo N 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático
- Decreto Supremo N ° 012-2016-MINAM, que aprueba el Plan de Acción en Género y Cambio Climático del Perú)

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM .- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021".

- Decreto Supremo N° 009-2016- MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar y modificatoria.

Decreto Supremo N° 029-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.

Decreto Supremo N° 032-2018-PCM, define y establece las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que se tiene a la vista

Maheleine Ines Yucra Huauya
 MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
 FEDATARIO
 R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
 25 ABR. 2022



CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

Ambas instituciones tienen como objetivo común el desarrollo territorial sostenible del distrito de Villa El Salvador, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades locales, fortaleciendo a las organizaciones sociales y promoviendo la participación ciudadana de hombres y mujeres del distrito.

En este marco, el presente convenio tiene como objetivo establecer y desarrollar acciones conjuntas para la formulación e implementación de planes y políticas públicas frente al cambio climático y gestión de riesgos con un enfoque de género, así como para la prevención y atención de la violencia de género, a fin de favorecer mejores condiciones de vida para la población del distrito de Villa El Salvador, especialmente la población más vulnerable y las mujeres en situación de desventaja social.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. LA MUNICIPALIDAD cooperará con la ejecución del presente convenio mediante:

- Promoción y facilidades para la participación de funcionarios(as) municipales en los cursos de capacitación que se implementen referido a las temáticas de cambio climático y género, violencia de género y gestión pública municipal.
- Facilidades logísticas (ambientes) para la implementación de las sesiones de capacitación y asesoría técnica dirigido a los(as) funcionarios(as) públicos.

A nivel de la temática de Cambio Climático:

- Impulsar la formulación del Plan Local de Cambio Climático, en el marco de las funciones que establece el reglamento de la Ley Marco de Cambio Climático y los lineamientos que se aprueben desde el Ministerio del Ambiente.
- Aprobación de la conformación del comité técnico municipal para la formulación del Plan Local de Cambio Climático
- Aprobación del Plan/Estrategia Local de Cambio Climático, formulado de manera participativa.
- Aprobación de medidas frente al cambio climático (mitigación, adaptación), con énfasis a nivel de los sectores de agua y alimentación; así como su incorporación en los instrumentos de gestión municipal (PDC, PEI, POIS, PMI).
- Participación y apoyo en la implementación de programas de capacitación y asistencia técnica para la adopción de medidas de adaptación frente a impactos del cambio climático en la salud de la población, asociados al agua y alimentación, en cuatros asentamientos humanos, un mercado de abasto y una institución educativa
- Participación y apoyo (facilidades para el uso de espacios públicos, perifoneo, difusión de mensajes en redes institucionales) en la ejecución de campaña de sensibilización sobre los impactos diferenciados del cambio climático y la importancia de la adopción de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, con énfasis en agua, alimentación y gestión de residuos sólidos, dirigido a la población del distrito.

A nivel de la temática de Violencia de Género:

- Aprobación e implementación de políticas a favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género en el distrito.


 El presente documento es
 "COPIA "DEL ORIGINAL"
 Que tenido a la vista
Maideleine Ines Yucra Huauya
 MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
 FEDATARIO
 P.A. N° 176-2020-ALC/MVES
 25 ABR. 2022





- Aprobación e implementación de mecanismos para la transversalización del enfoque de género en la gestión local, con énfasis en la prevención y atención de la violencia de género.
- Impulsar el trabajo articulado de la Instancia Distrital para el desarrollo de acciones y medidas orientadas a mejorar la política de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el distrito.
- Participación y apoyo en el desarrollo de una campaña de comunicación y sensibilización sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.



4.2. FOVIDA cooperará en la ejecución del presente convenio, mediante profesionales, metodología y recursos educativos para implementar programas de capacitación y asesoría dirigidos a funcionarios (as) municipales y actores locales del distrito y los procesos de formulación de instrumentos de gestión del cambio climático y de prevención de la violencia de género. Desarrollando para ello las siguientes acciones:

A nivel de la temática de Cambio Climático:

- Capacitación a los funcionarios públicos municipales en cambio climático, género y gestión pública municipal, en alianza con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Asistencia técnica para la formulación y/o actualización del Plan Local de Cambio Climático, de acuerdo a la implementación del Reglamento de la Ley Marco de Cambio climático y lineamientos del MINAM.
- Asistencia técnica para la incorporación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque de género en los instrumentos de gestión municipal (PDC, PEI, POIs, PMI), en concordancia con la Ley Marco de Cambio climático, su Reglamento y la Política Nacional de Igualdad de género.
- Asistencia técnica para el fortalecimiento de la comisión ambiental municipal incorporando la variable de cambio climático en sus instrumentos de gestión.
- Elaboración de un Estudio sobre impactos diferenciados del cambio climático en la salud, asociados a alimentos y agua, con un enfoque de género, a nivel de los Asentamientos Humanos de Villa El Salvador.
- Capacitación y asistencia técnica a familias de tres asentamientos humanos, un mercado de abastos y una institución educativa en la adopción de medidas de adaptación para desarrollar resiliencia frente a los impactos del cambio climático en agua y alimentación.



A nivel de la temática de Violencia de Género:

- Programa de capacitación a los/as funcionarios/as y autoridades municipales en el manejo de conceptos, enfoques y herramientas para la transversalización del enfoque de género y atención de la violencia de género en sus herramientas de gestión, en alianza con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Asistencia técnica y acompañamiento para la incorporación del enfoque de género y medidas para la prevención y atención de la violencia de género en sus instrumentos de gestión local.
- Asistencia técnica para la actualización del Plan distrital contra la violencia de género.
- Asistencia técnica para la coordinación y fortalecimiento de la instancia distrital y la implementación de acciones y políticas de prevención y atención de la violencia de género en el distrito.
- Asistencia técnica a la Instancia Distrital de Concertación para la implementación del Protocolo distrital para abordar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA DEL ORIGINAL"
que tengo a la vista

Madeleine
MADELEINE INES YUCRA HUAYU
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
25 ABR. 2022



- Asistencia técnica para el monitoreo y la alineación del plan de la Instancia Distrital de Concertación a las políticas nacionales que promueven la igualdad de género y la atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

5.1. Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a elaborar un Plan de Trabajo regido por **ADENDAS ESPECIFICAS**, así como a sufragar los gastos que de ello se deriven, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y económicas que se contemplen en el Plan Operativo.



El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **LA MUNICIPALIDAD y FOVIDA**.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

6.1. **LA MUNICIPALIDAD y FOVIDA** tendrán una reunión mensual para evaluar el cumplimiento del convenio de cooperación y extraer lecciones para mejorar el trabajo cooperativo.

6.2. A solicitud del Alcalde **DE LA MUNICIPALIDAD** y/o de la Directora Ejecutiva de **FOVIDA** se generarán reuniones para evaluar problemas específicos que se presenten en la ejecución del convenio de cooperación

CLÁUSULA SETIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

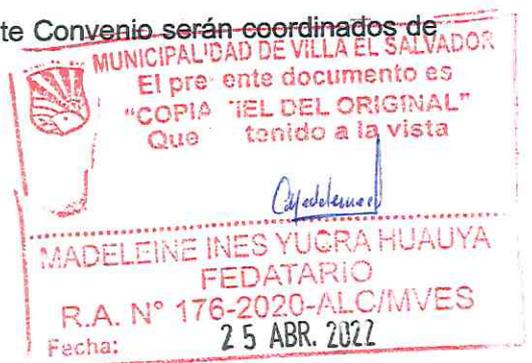
8.1. El presente convenio tiene una vigencia de 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante adendas por acuerdo de ambas partes por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, manifieste su intención de darlo por interrumpido o terminado. La aprobación y suscripción de la adenda se realizará bajo el mismo procedimiento de aprobación del presente convenio.

8.2. En caso que el presente convenio sea dado por terminado, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros. El término no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades iniciados con el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán coordinados de la siguiente manera:

- POR LA ASOCIACIÓN FOVIDA**
A quien designe de forma escrita





- **POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
El/la responsable del Área de la Mujer e Igualdad de Género
El/la Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental

Los/las coordinadores/as institucionales designados realizaran acciones orientadas al seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud a ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de comunicación por escrito cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha habido dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente convenio, será resuelto vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del Convenio.
2. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes suscriben en el distrito de Villa El Salvador, a los 12 días del mes de Abril del 2022.



[Signature]
CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

[Signature]
MARTHA CUENTAS ANCI
 DIRECTORA EJECUTIVA
 MUNICIPALIDAD FOVIDA EL SALVADOR
 El presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se encuentra en el expediente N° 176-2020-ALC/MVES
[Signature]
MADELEINE INES YUGRA HUAUYA
 FEDATARIO
 R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
 Fecha: 25 ABR. 2022